CONTRATO ADICIONAL No. 1676-1 DE 2021

OBJETO: SERVICIO DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO A TRAVÉS DE EMPRENDEDORES RURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, VÍAS: CÓDIGO 9002 MULATOS - ARBOLETES, SECTOR PR34+0200 - PR82+0049 (INCLUYE VARIANTE DE ARBOLETES, 4.29 KM; CÓDIGO 90ANA).

CONTRATO NUMERO 1676 DE 2021. ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NUMERO 1676 DE 2021. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVAS** en su calidad de Director Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **MARIA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO** identificada con la C.C. No. 45.452.565 de Cartagena, actuando en nombre y representación de la Empresa **COOTRASERVIM**, con **NIT. 900.240.600-3** en su calidad de representante, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la Cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos contrato número 1676 de 2021, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio del 22 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la adición del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Contratista, el Supervisor del contrato y el Director Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Oficio No. DT-ANT 63177 del 9 de noviembre de 2021. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato 1676 de 2021 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Adicionar su valor en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($99.342.590.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($495.298.786.oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($97.655.809.oo) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.686.781.oo) MONEDA CORRIENTE, **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **192721 del 4 de agosto de 2021**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

.

Para constancia se firma en Medellín, a los 01 días del mes de diciembre de 2021.

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por MAURICIO HOYOS SIERRA

MAURICIO HOYOS SIERRA
Director Territorial de Antioquia

POR EL CONTRATISTA:

MARIA EMPERATRIZ SALAS GUERRERO
Representante legal

Revisó: Jaime Pineda

Abogado: Juan Diego Gallego L.

Presupuesto: Liliana Franco

Elaboró: Martha A.